

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2023

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)

En Talca a **30 de Diciembre de 2022**, entre la Corporación de Fomento de la Producción, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional de la Región del Maule, doña Paulina Campos Andaur, cédula de identidad N° 12.917.190-1, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle 1 norte N°739 comuna y ciudad de Talca, en adelante indistintamente "CORFO" o la "Corporación", por una parte, por la otra, el Agente Operador Intermediario (AOI) la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por don Juan Molina Álvarez, cédula de identidad N°24.203.131-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Tenderini 187, Comuna de Santiago en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año, instrumentos, ambos, que los habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N°626 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)
- c) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Dirección Regional de Corfo de la Región del Maule y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra ésta Dirección Regional.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2023	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la DR	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación del indicador y meta de satisfacción de cliente interno será responsabilidad de la Dirección Regional. La evaluación del indicador y metas de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios. En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, la Dirección Regional evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

INDICADORES REGIONALES 2023

Indicador	Meta 2023	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Dar a conocer la labor de CORFO y el AOI en el ecosistema regional	100%	Plan de vinculación con el ecosistema, visado por el D.R. antes del 31 de marzo de 2023 (Acciones mínimas que debe contemplar el plan son: la derivación formal de empresas a otras instituciones; al menos 2 talleres de difusión de instrumentos/líneas apoyo Corfo en coordinación con la DR) Ejecutar 100% del plan de vinculación con el ecosistema antes del 15 de diciembre de 2023. Fórmula cálculo: $((1 \text{ plan presentado} / 1 \text{ plan solicitado}) * 0.3 + (\sum \text{ Actividades ejecutadas} / \text{Numero de actividades totales comprometidas en el plan}) * 0.7) * 100$	Plan de acción aprobado por la D.R. antes del 31 de marzo 2023. Informe de acciones realizadas del plan de vinculación, entregado hasta el 31 de diciembre 2023	50
Ejecutivos participan de al menos una capacitación en enfoque de genero	100%	100% del equipo profesional del AOI, accede a una jornada de capacitación en enfoque de género. Actividad convocada por Corfo. Fórmula cálculo: $(\text{Número de profesionales capacitados} / \text{Número de profesionales del equipo de trabajo informados en el convenio}) * 100$	Acta de asistencia, presencial u on line, registros fotográficos o print de pantalla	25
Dar a conocer la labor de CORFO en comunas	100%	Participar en 2 actividades de gobierno en terreno, dando a conocer los instrumentos CORFO (la D.R. entregará a cada AOI el calendario). Fórmula cálculo: $(N^{\circ} \text{ actividad que asiste AOI} / 2) * 100$	Registro fotográfico. Solicitud de participación desde la D.R. Registro de personas atendidas.	25

La revisión del cumplimiento de los Indicadores Regionales será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la Región del Maule el Agente fija su domicilio en calle 3 sur N° 645 de la ciudad de Talca, Región del Maule.

El AOI autoriza a la Dirección Regional para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico correspondenciamauale@codesser.cl y claudia.pinochet@codesser.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico a gestiondocumentosmaule@corfo.cl. Además, deberá ser notificado a la Gerencia de Redes y Territorios, al correo acarraminana@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Toda comunicación con la Dirección Regional, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la Dirección Regional, el AOI establece como contraparte a Claudia Pinochet Parra, mail claudia.pinochet@codesser.cl.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Dirección Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Gerente/Director, que actúe como contraparte de la Dirección Regional, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Dirección Regional. El equipo profesional dispuesto para el presente Convenio se describe en el siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL AOI 2023				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas mensuales
Claudia Pinochet P.	11.998.726-1	claudia.pinochet@codesser.cl	Coordinadora Regional	180
Ingrid Osses C.	15.774.167-5	ingrid.osses@codesser.cl	Ejecutiva de Desarrollo Empresarial	100
Christian Peña	16.024.296-5	christian.pena@codesser.cl	Ejecutivo Financiero	150
Claudia González B	14.331.826-5	claudia.gonzalez@codesser.cl	Profesional de Apoyo	180
Marcia Espinoza C.	11.608.505-4	marcia.espinoza@codesser.cl	Asistente Administrativo	180
Guillermo Torres	13.304.517-1	guillermo.torres@codesser.cl	Asistente Contable	150

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional, durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá desde el 01 de enero de 2023, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2024, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Dirección Regional de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico gestiondocumentosmaule@corfo.cl, dirigido a la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Dirección Regional, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de la Dirección Regional respectiva.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don **JUAN MOLINA ÁLVAREZ** para representar al Agente Operador Intermediario, consta en el Poder Especial, reducido a Escritura Pública, con fecha 02 de junio de 2022, según el Repertorio N° 4998 – 2022, ante don Raimundo Espinoza Wood, Notario suplente de doña Myriam Amigo Arancibia, titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

La personería de doña **PAULINA CAMPOS ANDAUR**, para representar a la Dirección Regional de la Región del Maule, consta en la resolución TRA 58/35/2022 de la Corporación de Fomento de la Producción, que la nombra en el Cargo de Directora Regional de Corfo, para la Región del Maule.



JUAN MOLINA ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CODESSER



PAULINA CAMPOS ANDAUR
DIRECTORA REGIONAL
CORFO MAULE